

1. INFORMACIÓN GENERAL.

Fecha elaboración del estudio:

06 de agosto de 2026

Código UNSPSC:

25101703

1.1. Descripción:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE FACTURACIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1.2. Código del Rubro Presupuestal:

ITEM	NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	889	24/07/2026	212020200802	Remuneración de servicios técnicos administrativos	\$825.000.000
2					\$825.000.000

1.3. Nombre del Rubro Presupuestal:

REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMON

1.4. Valor total estimado del contrato:

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$825.000.000)

1.5. Objeto del contrato

Contrato de Prestación de Servicios.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad:** El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad:** Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.

- **Accesibilidad:** Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional:** Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad, equidad, continuidad, oportunidad, y sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que “el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional”.

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que “la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud”.

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que “el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional”.

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que “el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable”.

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutivez del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: “Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 3 de 33

departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

“Cumplimiento del Decreto 0581 de 2026 (Control de Tercerización e Intermediación Laboral Ilegal): En consonancia con las políticas de formalización y erradicación del fraude laboral dictadas por el Gobierno Nacional, el presente proceso de selección acoge en su integridad las disposiciones e indicadores de control contemplados en el Decreto 0581 de 2026, el cual adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. enfatiza que la provisión de los noventa (90) trabajadores en misión obedece exclusivamente a una necesidad transitoria, excepcional y justificada por el superávit de radicación de cuentas y la fluctuación creciente de la demanda de servicios reportada en la plataforma SIHO. Este requerimiento se enmarca estrictamente en los supuestos autorizados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990.

En consecuencia, bajo el principio de primacía de la realidad reforzado por el Decreto 0581 de 2026, la Empresa de Servicios Temporales (EST) seleccionada se obliga a acreditar de manera permanente e ininterrumpida su total autonomía técnica, financiera, jurídica y administrativa, así como la propiedad o el pleno derecho comercial sobre los medios de producción y herramientas de su operación. Asimismo, el contratista asumirá la potestad disciplinaria, de dirección y de subordinación exclusiva frente al personal enviado, manteniendo indemne al Hospital frente a cualquier indicio de contrato realidad o intermediación ilegal que pueda acarrear las sanciones punitivas legalmente previstas por el Ministerio del Trabajo.”

Justificación Causal de la Transitoriedad

En estricta observancia del Decreto 0581 de 2026, la necesidad de contratar personal en misión no responde a una política de deslaborización permanente ni a la sustitución de funciones estructurales del Plan de Cargos del Hospital. Por el contrario, se encuentra plenamente fundamentada en el superávit coyuntural de radicación de cuentas y en el comportamiento creciente de la demanda de usuarios reportado en la plataforma SIHO, configurando los supuestos legales de temporalidad autorizados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990.

Exclusión de Prácticas de Intermediación Abusiva o Fachada

El Hospital ha diseñado este proceso requiriendo exclusivamente la participación de Empresas de Servicios Temporales (EST) legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo. Se prohíbe explícitamente el uso de figuras asociativas simuladas, cooperativas de trabajo asociado o contratos de prestación de servicios sindicales que pretendan encubrir relaciones laborales, garantizando que el personal en misión goce de la totalidad de sus derechos prestacionales y garantías de formalización.

Preservación de la Autonomía y Prohibición de Subordinación Directa

Con el fin de evitar la configuración de un contrato realidad o una subcontratación prohibida, el pliego de condiciones delega de manera absoluta la potestad reglamentaria, disciplinaria y directiva en los Coordinadores In-House de la EST. El Hospital se limitará a ejercer una supervisión meramente contractual y de resultados, impidiendo que sus servidores públicos ejerzan actos de subordinación directa sobre los trabajadores en misión.

Validación de la Capacidad Financiera y Operativa del Contratista

Los requisitos habilitantes financieros, organizacionales y las pólizas de salarios exigidas en este proceso garantizan que el futuro contratista posea un músculo financiero propio, herramientas tecnológicas independientes y autonomía administrativa real para ejecutar la operación, blindando al Hospital de ser calificado como un empleador solidario por insolvencia o simulación de su operador.

Con estas medidas operativas y jurídicas, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. ratifica su compromiso irrestricto con la formalización laboral, el trabajo digno y decente, y la transparencia en la contratación pública hospitalaria, blindando el patrimonio institucional ante eventuales contingencias o sanciones de carácter administrativo-laboral.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
HOSPITAL DE GARAGOA	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00
	CIRUGÍA GENERAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA		07:00A12:00-14:00A18:00					
	ANESTESIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00					
	CARDIOLOGÍA					07:00A12:00-14:00A18:00		
	CIRUGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00		07:00A12:00-14:00A18:00		07:00A12:00-14:00A17:00		
	DERMATOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00					
	GINECOBSTETRICIA	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
	MEDICINA INTERNA	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00		
	PEDIATRÍA	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	PSIQUIATRÍA						07:00A15:00	
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE				14:00A17:00			
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	08:00A12:00-14:00A18:00			08:00A12:00-14:00A18:00			
	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
SEDE ALTERNA - GARAGOA	DERMATOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00					
	ENFERMERÍA							
	MEDICINA FAMILIAR	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		

	MEDICINA INTERNA	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00		
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	09:00A12:00-14:00A16:00	09:00A12:00-14:00A16:00	09:00A12:00-14:00A16:00	09:00A12:00-14:00A16:00	09:00A12:00-14:00A17:00		
	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
CENTRO DE SALUD DE ALMEIDA	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	PSICOLOGÍA	08:00A12:00-13:00A17:00						
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO			07:00A09:00				
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CENTRO DE SALUD DE CHINAVITA	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00	
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00	
	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00	
	PSICOLOGÍA					08:00A12:00-13:00A17:00		
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00	
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO			07:00A09:00			07:00A09:00	
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00	
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CENTRO DE SALUD DE CHIVOR	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	PSICOLOGÍA		08:00A12:00-13:00A17:00					
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A09:00						
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00			07:00A12:00-14:00A17:00
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CENTRO DE SALUD DE GUAYATA	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A15:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	PSICOLOGÍA			08:00A12:00-13:00A17:00				
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		07:00A09:00					
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CENTRO DE SALUD DE SUTATENZA	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		

	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	PSICOLOGÍA			08:00A12:00-13:00A17:00				
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A09:00		07:00A09:00				
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CENTRO DE SALUD DE TENZA	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
	PSICOLOGÍA				07:00A12:00-14:00A17:00			
	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A09:00		07:00A09:00				
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

La capacidad instalada del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. configura una red funcional con cobertura territorial amplia y habilitación de servicios acorde a su nivel de complejidad; no obstante, el análisis integral de su estructura operativa permite identificar que dicha capacidad corresponde principalmente a una infraestructura nominal, cuya efectividad depende de su transformación en capacidad instalada funcional, la cual está directamente condicionada por la disponibilidad y suficiencia del talento humano.

Adicionalmente, el comportamiento creciente de la demanda de servicios de salud y el flujo de usuarios en la institución exigen un fortalecimiento equivalente en la infraestructura operativa de soporte. La variación en la producción institucional y el incremento en el volumen de atenciones no solo impactan las áreas asistenciales, sino que generan una presión directa sobre los procesos de admisión, radicación, auditoría de cuentas y recaudo. Esto demuestra que la eficiencia hospitalaria no responde exclusivamente a la oferta clínica, sino a la capacidad institucional de transformar la atención médica en sostenibilidad financiera y operativa, lo cual depende en gran medida de la disponibilidad, distribución estratégica y eficiencia del talento humano administrativo y de facturación.

En este contexto, el robustecimiento del recurso humano operativo no debe entenderse únicamente como un incremento cuantitativo de personal, sino como una estrategia integral para optimizar los procesos de soporte administrativo y financiero de la entidad. Esto permite cerrar brechas de gestión, agilizar los ciclos de facturación ante las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y mitigar el riesgo de glosas, asegurando el flujo de recursos necesario para la continuidad de la operación. Para ello, se requiere la incorporación transitoria de personal en misión bajo perfiles idóneos y específicos tales como técnicos, tecnólogos, profesionales de apoyo y auxiliares administrativos— que absorban los incrementos ocasionales de trabajo y colaboren de forma dinámica en las diferentes sedes y Unidades Básicas de Atención de la red hospitalaria.

En consecuencia, la estructuración de un proceso de convocatoria pública para la "prestación de servicios temporales para la provisión y administración de trabajadores en misión para el desarrollo de actividades de los procesos administrativos y de facturación en el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se configura como una medida técnica, legal y estratégica. Este mecanismo permitirá blindar jurídicamente a la institución frente a contingencias laborales de contratación directa, optimizar el desempeño operativo del back-office hospitalario y garantizar un entorno de gestión eficiente que respalde la prestación continua, oportuna y con calidad del servicio público de salud en el territorio.

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 refiere que: “las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad” en el entendido de que solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados, tal y como lo interpreta la sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, lo cual cubre el proceder con personas jurídicas para fines como el del eventual objeto contractual.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En atención al régimen jurídico especial que rige a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, y conforme al principio de autonomía administrativa previsto en el artículo 195 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 1797 de 2016, el presente proceso de contratación se desarrollará bajo las reglas contenidas en el Acuerdo No. 004 de 2025, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, cuenta con un Plan de Cargos compuesto por 112 servidores públicos, quienes ocupan los siguientes empleos:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. EMPLEOS
DIRECTIVO	Gerente	085	17	1
DIRECTIVO	Subgerente	090	5	2
ASESOR	Asesor (Control Interno)	105	9	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico General	211	48	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Enfermero	243	36	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Odontólogo	214	43	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	237	37	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario (Ingeniero de Sistemas)	219	25	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario Área Salud (Trabajador Social Grado 33)	237	33	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario Área Salud (Trabajador Social Grado 25)	237	25	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario Área Salud (Terapeuta)	237	25	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario Área Salud (Instrumentador Quirúrgico)	237	25	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Servicio Social Obligatorio (Médico)	217	18	16
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Servicio Social Obligatorio (Odontólogo)	217	9	7
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Servicio Social Obligatorio (Enfermero)	217	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Servicio Social Obligatorio (Bacteriólogo)	217	5	5
TÉCNICO	Técnico Administrativo (Almacenista)	367	16	1
TÉCNICO	Técnico Área de la salud (RX)	323	8	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	19	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	17	2
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	13	6
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	9	5
ASISTENCIAL	Auxiliar Enfermería	412	25	6
ASISTENCIAL	Auxiliar Enfermería	412	22	24
ASISTENCIAL	Auxiliar Área Salud - Imágenes Diagnósticas	412	13	1

ASISTENCIAL	Auxiliar Área Salud - Auxiliar Laboratorio	412	15	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Área Salud - Auxiliar Odontología	412	20	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Área Salud - Higiene Oral	412	19	1
ASISTENCIAL	Auxiliar de Servicios Generales (Trabajador Oficial)	470		4
TOTAL CARGOS				112

Al evaluar la estructura actual de la planta de personal del Hospital Regional [...], se evidencia que de los 112 empleos globales, solo 14 cargos corresponden formalmente al área asistencial-administrativa y de soporte directo (14 Auxiliares Administrativos distribuidos en grados 19, 17, 13 y 9).

Frente a la apertura de servicios en la red funcional que abarca las sedes de Guateque, Garagoa y las 6 Unidades Básicas de Atención (Tenza, Sutatenza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor), la capacidad operativa interna nominal de 14 funcionarios es críticamente insuficiente para cubrir los procesos de admisión, radicación, facturación continua 24/7 en urgencias/hospitalización, recaudo y auditoría de cuentas.

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. EMPLEOS
DIRECTIVO	Gerente	085	17	1
DIRECTIVO	Subgerente	090	5	2
ASESOR	Asesor (Control Interno)	105	9	1
PROFESIONAL	Profesional Universitario (Ingeniero de Sistemas)	219	25	1
TECNICO	Técnico Administrativo (Almacenista)	367	16	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	19	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	17	2
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	13	6
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	9	5
ASISTENCIAL	Auxiliar de Servicios Generales (Trabajador Oficial)	470		4
TOTAL	CARGOS DEL ÁREA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO			24

El incremento sostenido del flujo de usuarios reportado en la plataforma SIHO ha generado un superávit de radicación de cuentas de cobro ante las EAPB que desborda la capacidad de la planta actual. Para mitigar el riesgo de glosas estructurales y parálisis en el flujo de caja institucional, se requiere un modelo transitorio de Capacidad Instalada Funcional mediante el suministro de 90 trabajadores en misión. Este volumen de personal equivale a 43.200 horas/hombre de soporte operativo distribuidas estratégicamente durante los 3 meses de ejecución, garantizando la continuidad del servicio público de salud sin generar relaciones de subordinación directa ni contratos realidad."

Debido al comportamiento creciente de la demanda de servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., reportado en la plataforma SIHO, se hace indispensable soportar transitoriamente las actividades de soporte operacional. Por tanto, bajo el deber legal de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio público de salud, la Institución requiere adelantar un proceso de Convocatoria Pública Ordinaria para la 'prestación de servicios temporales para la provisión y administración de trabajadores en misión para el desarrollo de actividades de los procesos administrativos y de facturación en el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO'. Este mecanismo técnico-contractual permitirá mitigar contingencias operativas e incrementos en la demanda de la gestión del back-office hospitalario, conforme al artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y las pautas de la Empresa de Servicios Temporales (EST) de la Ley 50 de 1990."

Lo anterior con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los acuerdos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), así como con los principios rectores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este contexto, y bajo el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado que faculta a la entidad a regirse por las normas del derecho privado, su Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 002 de 2021 y Acuerdo No. 004 de 2025) y su Manual de Contratación (Resolución No. 2433 de 2025), se estructura la necesidad de este apoyo externo en estricta observancia de la Resolución No. 1440 de 2024 dictada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esto garantizará el desarrollo óptimo de las actividades administrativas y de facturación en las instalaciones ubicadas en los municipios de Guateque y Garagoa, así como en las sedes de las Unidades Básicas de Atención (UBA) de Tenza, Sutatenza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

En tal sentido, la Empresa de Servicios Temporales (EST) seleccionada deberá contar con la respectiva Resolución de autorización de funcionamiento vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, actuando en su condición de verdadero y exclusivo empleador del personal en misión en los niveles profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar requerido. Con ello se garantiza la inexistencia de un vínculo o relación laboral directa entre el Hospital y dicho personal, evitando la configuración de un contrato realidad y mitigando la materialización de eventuales riesgos jurídicos y contingencias de carácter laboral para la Entidad, asumiendo la EST la totalidad de las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social integral, aportes parafiscales y de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Así las cosas, para la satisfacción de esta necesidad resulta procedente acudir a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, el cual establece que: "Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones

de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad”.

En relación con dicha facultad, la Corte Constitucional, en ejercicio del control de constitucionalidad, declaró la exequibilidad del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, bajo el entendido de que la contratación con terceros por parte de las Empresas Sociales del Estado debe obedecer a criterios de necesidad, eficiencia y especialidad, siendo procedente únicamente cuando las actividades no puedan ser desarrolladas con el personal de planta o cuando se requieran conocimientos técnicos o especializados. Este criterio se encuentra plenamente materializado en la presente necesidad contractual, conforme a las condiciones previamente expuestas.

Ahora bien, en desarrollo del marco normativo aplicable, el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006, dispone que las Empresas de Servicios Temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios, con el fin de colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor ejecutada por personas naturales denominadas trabajadores en misión, quienes son contratados directamente por dichas empresas, ostentando estas la calidad de empleador.

Para que la contratación con Empresas de Servicios Temporales se ajuste al ordenamiento jurídico vigente, estas deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos: constituirse como personas jurídicas de derecho privado; encontrarse debidamente inscritas en el registro mercantil; contar con autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo; disponer de un capital social no inferior a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual legal vigente; contar con reglamento interno de trabajo que incluya disposiciones aplicables a los trabajadores en misión.

De igual manera, las Empresas de Servicios Temporales son responsables de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los trabajadores en misión; tienen prohibido prestar servicios a usuarios con los cuales mantengan vínculos económicos; y están obligadas a afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de Riesgos Laborales, así como a efectuar el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Ahora bien, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, en su calidad de entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, presta sus servicios de manera permanente e ininterrumpida, razón por la cual no puede sustraerse de dicha obligación, aun en presencia de limitaciones en su planta de personal. En consecuencia, resulta imperativo garantizar la ejecución de las actividades administrativas y de facturación requerida para la adecuada prestación de los servicios de salud, lo que justifica la adopción de mecanismos complementarios como la contratación de talento humano en misión, orientados a asegurar la continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la atención a la población usuaria.

La variación en la producción debe ser entendida como un indicador indirecto de equilibrio o desequilibrio entre oferta y demanda, donde el talento humano constituye el principal factor estructural.

Los informes de producción de la entidad, reportados en la plataforma SIHO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2193 de 2004, evidencian un incremento sostenido en la producción general de los servicios de salud, derivado de la tendencia creciente en la demanda de los mismos. Este comportamiento implica una mayor presión sobre la capacidad operativa institucional, particularmente en lo relacionado con el estándar de talento humano, el cual constituye un componente esencial para garantizar la prestación de los servicios en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad del paciente.

En este sentido, el análisis efectuado en el presente estudio previo permite establecer un aumento en los requerimientos de horas de prestación de servicios por parte de determinados perfiles ocupacionales, vinculados a los diferentes servicios habilitados por la entidad, lo cual guarda correspondencia directa con el incremento en el volumen de atenciones en salud.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y de facturación, mediante talento humano idóneo, bajo criterios de excelencia técnico-administrativa y en observancia del derecho fundamental a la salud, se evidencia la insuficiencia de la planta de personal de la entidad para atender la demanda existente. Por tanto, se determina que el mecanismo más adecuado corresponde a la vinculación de personal en misión a través de Empresas de Servicios Temporales, en atención a que son estas las únicas autorizadas legalmente para desarrollar este tipo de actividades.

Es preciso señalar que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado no tendrá vínculo laboral alguno con el personal en misión, siendo la Empresa de Servicios Temporales, consorcio o unión temporal, quien ostenta la calidad de empleador y, en consecuencia, asume la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que se deriven de la relación de trabajo. Lo anterior, conforme a la naturaleza jurídica de estas empresas, las cuales contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor ejecutada por personas naturales contratadas directamente por dichas empresas, respecto de quienes tienen la calidad de empleador.

En este orden de ideas, el Hospital, en su calidad de beneficiario del servicio, se limitará a efectuar el pago correspondiente por la prestación efectiva de los servicios contratados, conforme a las condiciones pactadas, los cuales serán cancelados de manera integral, de acuerdo con el contrato que se perfeccione en el marco del proceso de selección, en concordancia con el modelo contractual previsto en el Estatuto y el Manual Interno de Contratación de la entidad.

En lo que respecta a la clasificación del personal, para el caso del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, se trata de trabajadores en misión, remitidos por la Empresa de Servicios Temporales (empleador) a la entidad beneficiaria, con el fin de ejecutar las actividades contratadas bajo las condiciones previamente establecidas. Dichos trabajadores gozan de la totalidad de los derechos laborales, incluyendo salario, auxilio de transporte, seguridad social integral, prestaciones sociales,

bienestar y demás garantías legales, siendo responsabilidad exclusiva del empleador esto es, la Empresa de Servicios Temporales, consorcio o unión temporal el cumplimiento de dichas obligaciones.

Finalmente, los servicios requeridos deberán ser prestados por personal en los niveles profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar, según corresponda, garantizando el cumplimiento integral de los procesos y procedimientos institucionales debidamente adoptados, los requisitos contractuales, los perfiles definidos y la adherencia a las políticas, lineamientos y programas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado

3.2. Objeto.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE FACTURACIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

3.3. Especificaciones Técnicas	
Las especificaciones técnicas son las siguientes:	
Requisito	Descripción
Naturaleza jurídica	Persona jurídica de derecho privado constituida como Empresa de Servicios Temporales (EST).
Licencia y autorización	Debe contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, que autorice su operación como EST.
Cumplimiento normativo	Debe operar conforme a lo establecido en el Decreto 4369 de 2006 y demás normas reglamentarias aplicables.
Póliza o garantía legal	Debe acreditar la constitución de póliza o garantía vigente que respalde el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal en misión.
Experiencia en sector salud	Debe acreditar experiencia específica en suministro y administración de trabajadores en misión en el sector salud, preferiblemente superior a cinco (5) años, mediante certificaciones contractuales.

3.4. Códigos UNSPSC
De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Actividad o Tipo de Servicio	Código UNSPSC
Servicios de personal temporal	25101703

3.5. Lugar de Ejecución.							
El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:							
Guateque:	X	Garagoa:	X	Guayatá:	X	Sutanteza:	X
Tenza:	X	Almeida:	X	Chivor:	X	Chinavita:	X

3.6. Plazo	
El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:	
Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio:	Tres (3) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

3.7. Forma de pago:
El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causados de acuerdo con la verificación de la prestación efectiva de los servicios de cada uno de sus vinculados, incluyendo todos los conceptos normativos. Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital, donde se especifique el número de horas proceso ejecutado (Si aplica), liquidado a los valores pactados con el valor final a reconocer, valor del mes ejecutado, novedades, saldo por ejecutar.
2. Presentación de la factura.
3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

La ausencia de alguno no implicará la imposibilidad de efectuar la contraprestación.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
- b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- e. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
- f. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- g. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- h. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- i. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- j. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- k. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- l. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
- m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- o. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
- p. Cumplir con las normas generales e instituciones del sistema de seguridad y salud Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- q. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- r. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- s. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

- t. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- u. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
- v. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el
- w. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
- y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

- Son obligaciones específicas las siguientes:
- Garantizar, para la adecuada ejecución del objeto contractual y dentro del plazo pactado, la disponibilidad, el suministro oportuno y la administración del personal en misión de naturaleza, administrativa y facturación, requerido por la Empresa Social del Estado Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, conforme a los perfiles, cantidades y condiciones técnicas definidas en el contrato y sus anexos, actuando en todo momento como empleador exclusivo del personal suministrado.
 - con las necesidades del servicio, sin que su enunciación implique obligación de provisión simultánea de todos ellos.
 - Garantizar que cada uno de los perfiles suministrados, independientemente de su naturaleza, administrativa o de apoyo, cumpla con las características, competencias, requisitos académicos, técnicos y de experiencia exigidos por la normatividad vigente aplicable y por las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
 - Garantizar que el personal en misión cumpla con los requisitos de perfil, idoneidad y competencias establecidos, conforme al Formato de Verificación de Hoja de Vida que hace parte integral del contrato, aplicable a todo el personal en misión, sin distinción de área o función.
 - Allegar a la Subgerencia Administrativa y Financiera o a la dependencia que haga sus veces la hoja de vida y los soportes documentales de cada trabajador en misión, sea, administrativo o de apoyo operativo dentro de los (3) días hábiles siguientes a su vinculación.
 - Garantizar que los perfiles que, por la naturaleza de sus funciones, administrativas o técnicas, deban contar con póliza de responsabilidad civil profesional o de riesgos específicos, conforme a la normatividad vigente o a las condiciones del servicio, alleguen dicha póliza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su vinculación y la mantengan vigente durante toda la ejecución contractual.
 - Garantizar el cumplimiento integral de los derechos laborales, salariales y prestacionales del personal en misión en todas sus tipologías, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y la realización de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la legislación laboral vigente, manteniendo indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.
 - Asumir el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos del personal en misión administrativo y de apoyo operativo, conforme a la legislación laboral vigente y a los turnos o jornadas previamente programadas y autorizadas por el supervisor del contrato.
 - Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la póliza de salarios exigida por el Ministerio del Trabajo, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare a la totalidad del personal en misión.
 - Garantizar la práctica de los exámenes médicos de ingreso y de egreso del personal en misión, ajustados a la naturaleza del cargo, función o riesgo ocupacional, a cargo exclusivo del contratista como empleador.
 - Mantener indemne a la Empresa Social del Estado frente a cualquier error en la liquidación de la nómina del personal en misión, cualquiera sea su perfil o área de desempeño.
 - Disponer de al menos dos (2) coordinadores “In House” de manera permanente, para la gestión integral del talento humano en misión de naturaleza, administrativa y de apoyo operativo, incluyendo la administración de turnos o jornadas, manejo de novedades, procesos de ingreso, inducción, capacitación, bienestar, atención de quejas, el ejercicio exclusivo de las funciones de dirección y potestad disciplinaria que corresponden al empleador frente al personal en misión, y la articulación permanente con la supervisión del contrato, sin que en ningún caso dichas funciones impliquen subordinación laboral por parte de la Empresa Social del Estado.
 - Concertar con la entidad los cuadros de turno, jornadas o cronogramas de trabajo del personal en misión con una antelación mínima de diez (10) días al inicio de cada mes, los cuales solo podrán modificarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
 - Garantizar la disponibilidad de personal preseleccionado y evaluado que permita responder de manera oportuna a incrementos en la demanda del servicio o a la sustitución inmediata del personal administrativo o de apoyo operativo que se retire o deba ser

reemplazado.

- Suministrar a la entidad un medio idóneo para el control de ingreso y salida del personal en misión en las instalaciones institucionales, aplicable a todas las áreas y sedes.
- Garantizar el cumplimiento integral de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, bioseguridad, uso de elementos de protección personal, planes de emergencia y demás lineamientos institucionales, ajustados a los riesgos propios de las funciones administrativas y de apoyo operativo.
- Capacitar al personal en misión en los temas relacionados con la labor desempeñada, seguridad del paciente cuando aplique, seguridad industrial, procedimientos seguros y diagnóstico de necesidades institucionales.
- Garantizar la participación del personal en misión en los procesos de calidad, desarrollo administrativo y gestión institucional, conforme a la naturaleza de sus funciones y a la normatividad aplicable.
- Velar porque el personal en misión observe un trato respetuoso, digno, cordial y no discriminatorio hacia usuarios, pacientes, acompañantes y colaboradores, conforme a los principios constitucionales y a la normatividad vigente.
- Garantizar que el personal en misión no induzca, solicite, reciba ni acepte, directa o indirectamente, beneficios, dádivas o remuneraciones indebidas con ocasión de la prestación del servicio, cualquiera sea su área de desempeño.
- Garantizar que el personal en misión se encuentre debidamente identificado mediante carnetización u otro medio institucional autorizado.
- Garantizar el uso adecuado de los bienes, equipos, herramientas e instalaciones de la entidad y responder por los daños ocasionados por el personal en misión, conforme a lo previsto en el artículo 2347 del Código Civil.
- Allegar a la supervisión del contrato, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del contrato, copia de los contratos laborales suscritos con el personal en misión, junto con los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y los exámenes médicos de ingreso correspondientes.
- No modificar los cronogramas, turnos, jornadas ni condiciones operativas del servicio previamente concertados sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato designado por la entidad.
- Atender las solicitudes de ajuste en la cantidad de personal requerido o en los puntos de atención o áreas donde deba ejecutarse el servicio, dentro del alcance del objeto contractual y sin que ello implique subordinación laboral alguna por parte de la entidad contratante.
- En caso de requerirse servicios asociados o conexos al objeto contractual no previstos inicialmente, incluidos apoyos técnicos, administrativos u operativos, presentar la respectiva cotización, permitir el sondeo de mercado por parte de la entidad y sujetarse a la autorización expresa mediante acta suscrita con el supervisor del contrato.
- Cuando los servicios requeridos impliquen una alteración sustancial de las condiciones inicialmente pactadas o su prestación periódica o permanente, su incorporación deberá contar con la autorización expresa del representante legal de la entidad.
- Las demás inherentes a la ejecución del servicio.

Los perfiles requeridos son los siguientes:

ÁREA ADMINISTRATIVA

CARGO	CANTIDAD
APOYO A LAS SUBGERENCIAS	2
APOYO ADMINISTRATIVO	2
APOYO CONTABLE	1
APOYO ADMINISTRATIVO GESTION DOCUMENTAL	2
APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	1
LIDER DE TALENTO HUMANO	2
COORDINADORA RECURSOS FISICOS	1
TECNICO SISO	1
AUXILIAR DE FACTURACION	27
AUXILIAR FACTURACION - CONSULTA EXTERNA	2
AUXILIAR FACTURACION - HOSPITALIZACION	2
AUXILIAR FACTURACION URGENCIAS	2
APOYO COORDINACION DE FACTURACIÓN	1
COORDINADORA PROCESO DE FACTURACIÓN	1
TOTAL	90

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO IN HOUSE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 15 de 33

EQUIPO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO:

DOS (2) COORDINADORES DE ÁREA, TIEMPO COMPLETO: Profesional con experiencia mínima de un (1) año, para realizar el enlace entre la empresa contratista y el Hospital, la cual deberá ser acreditada a través certificaciones. Deberá tener permanencia en las instalaciones de la E.S.E. con el cien por ciento (100%) de dedicación, concordante con el horario laboral de la parte Administrativa del Hospital, responsable de toda la organización del personal en cada uno de los servicios y gestión integral de todas las necesidades de personal en la entidad, de modo que se garantice la continuidad de la prestación del servicio de salud.

Este personal tendrá vinculación directa con la Empresa de Servicios Temporales, razón por la cual, el Hospital no tendrá relación laboral alguna con el equipo humano ofertado por el contratista y en consecuencia tampoco generará el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos.

CARTAS DE COMPROMISO:

El oferente deberá presentar una certificación de idoneidad del personal en misión a suministrar por parte de la Empresa de Servicios Temporales (EST). A través de este documento, actuará como garante de que los colaboradores cumplen plenamente con las exigencias legales y operativas requeridas para soportar de manera transitoria las actividades administrativas y de facturación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.

Dicha idoneidad se acreditará mediante la entrega de los soportes y hojas de vida de cada perfil, garantizando el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos de habilitación:

- Exámenes médicos obligatorios: Práctica de exámenes médicos de ingreso y ocupacionales, enfocados en el perfil de labores de oficina, digitación y servicio al cliente.
- Esquemas de vacunación: Cumplimiento del esquema de vacunación básico y general requerido por la institución para el personal de áreas de soporte administrativo.
- Cursos y capacitaciones específicas: Acreditación de cursos en atención y servicio al cliente, manejo de herramientas ofimáticas, normatividad vigente en facturación en salud (SGSSS), humanización de la atención en salud, y todos aquellos adicionales que se requieran por lineamientos internos o normativos vigentes para el desarrollo del objeto contractual.

La Empresa de Servicios Temporales deberá contar con la Resolución de Funcionamiento del Ministerio de Trabajo para desempeñar las actividades derivadas del presente proceso de Convocatoria Pública.

La Empresa de Servicios Temporales deberá acreditar la constitución de póliza o garantía vigente que respalde el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal en misión.

La Empresa de Servicios Temporales acreditará la experiencia específica en suministro y administración de trabajadores en misión en el sector administrativo y facturación, preferiblemente en un lapso superior a cinco (5) años, mediante certificaciones contractuales.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
- Fotocopia del diploma y/o del acta de grado de bachiller.
- Fotocopia del diploma y/o del acta de grado del título que ostente.
- Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
- Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica).
- Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002.
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- Certificación Bancaria actualizada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.

- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal.
- Acto administrativo de la Secretaría de Salud departamental o distrital en el que conste: La realización de la visita técnica de inspección, vigilancia y control no inferior a un año, con concepto favorable de condiciones del establecimiento, fecha de la visita y vigencia del concepto emitido, identificación del proveedor, ubicación del establecimiento y actividad comercial (almacenamiento, distribución, importación, etc.).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

De conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y el Acuerdo No. 004 de 2025, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, y teniendo en cuenta que el presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, la modalidad de selección del contratista será la Convocatoria Pública.

Esta modalidad tiene como finalidad garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva en los términos definidos por el ordenamiento jurídico colombiano y las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de inversión pública en salud.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa		Convocatoria Pública Especial PGN	
Convocatoria Pública	X	Otras Modalidades de Selección	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

Para la estimación y asignación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se tendrá como referente el análisis comparativo de los precios y valores contractuales observados en procesos similares adelantados por otros hospitales regionales de segundo nivel del departamento, identificados a través de la información registrada en la Plataforma de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

Dicho análisis permite establecer rangos de precios de mercado reales y actualizados para la contratación de servicios de personal temporal (UNSPSC 801116), garantizando que el presupuesto proyectado se encuentre alineado con las condiciones del sector, responda a criterios de razonabilidad, eficiencia y sostenibilidad financiera, y sea coherente con la capacidad operativa y presupuestal del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.

ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO Y DURACIÓN	VIGENCIA	LINK DE CONSULTA
Hospital Regional Duitama	\$14.400.000.000 DURACIÓN: 2 MESES	2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Hospital Regional Sogamoso	\$17.818.322.267 DURACIÓN: 176 DÍAS	2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Hospital Regional Chiquinquirá	\$6.000.000.000 DURACIÓN: 3 MESES PERFILES ASISTENCIALES	2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

	\$1.208.132.220		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
	DURACIÓN: 6 MESES		
	PERFILES PROFESIONALES, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO, ETC.		

INTERPRETACIÓN COMPARATIVA DE PRESUPUESTOS DE HOSPITALES REGIONALES

Con el fin de establecer un referente técnico y financiero para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se realizó la revisión de contratos suscritos por otros hospitales regionales de segundo nivel del departamento, registrados en la Plataforma SECOP II.

Del análisis de los procesos adelantados por el Hospital Regional de Duitama, Hospital Regional de Sogamoso y Hospital Regional de Chiquinquirá (vigencia 2026), se evidencia que la planeación presupuestal para la contratación de Empresas de Servicios Temporales no es homogénea, sino que responde a las particularidades operativas y estratégicas de cada institución.

En términos generales, se identifican las siguientes prácticas de planeación:

Planeación por perfiles administrativos:

Algunos hospitales estructuran sus presupuestos con base en la identificación detallada de los perfiles requeridos (personal administrativo, de facturación, entre otros), determinando el número de trabajadores en misión según las necesidades operativas proyectadas.

Planeación por horas de servicio:

En ciertos casos, la estimación presupuestal se realiza considerando el número de horas requeridas por perfil, especialmente cuando se trata de cubrir turnos específicos, refuerzos temporales o servicios críticos.

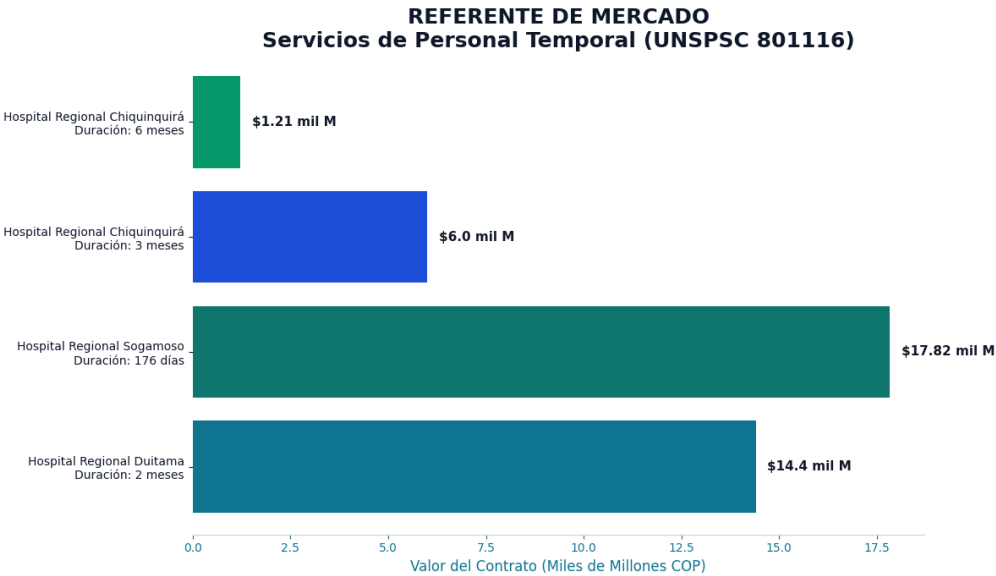
Cobertura de Unidades Básicas de Salud (UBS):

Para hospitales con red descentralizada, se contempla el personal necesario para garantizar la operación en Unidades Básicas de Salud adscritas, lo que incrementa la demanda de determinados perfiles asistenciales.

Factores de productividad y venta de servicios:

En otras entidades, la planeación incorpora variables asociadas a metas de producción, ampliación de portafolio de servicios, incremento en la facturación y estrategias de fortalecimiento institucional, lo cual impacta directamente la cantidad y tipo de perfiles requeridos, generando mayores valores contractuales.

ALCANCE DE LA COMPARACIÓN



Fuente: Elaboración propia

Es importante precisar que las diferencias en valor entre los contratos analizados (que oscilan entre \$6.000 millones y más de \$17.800

millones en periodos similares) no obedecen exclusivamente al costo unitario del servicio temporal, sino a:

- Duración contractual.
- Número de perfiles requeridos.
- Cobertura territorial.
- Nivel de complejidad institucional.
- Estrategias de crecimiento o sostenibilidad financiera.

En consecuencia, la revisión de estos contratos no tiene como finalidad replicar los valores globales de otras entidades, sino establecer un referente de mercado por perfil y por condiciones contractuales comparables, permitiendo validar que los costos proyectados para el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. se encuentren dentro de parámetros razonables y acordes con la realidad departamental.

Indexacion comparativa de los Hospitales Regionales frente a los perfiles Administrativos

"Para la asignación del presupuesto oficial de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$825.000.000), la entidad descartó la indexación por valores globales de contratos macro del departamento (como Hospital de Duitama o Sogamoso), debido a que estos incluyen un alto porcentaje de personal médico especializado y asistencial de alta complejidad que distorsiona la línea base.

En su lugar, el presente estudio adopta un análisis analítico segmentado por costo/mes de perfiles administrativos y de facturación en el sector salud (código UNSPSC 25101703), tomando como referente idóneo el proceso del Hospital Regional de Chiquinquirá (Vigencia 2026) enfocado en personal de soporte.

El presupuesto oficial se calculó bajo la siguiente estructura de costos unitarios de mercado (Salario base + Carga prestacional legal completa de la legislación laboral colombiana + Porcentaje promedio de comisión/AIU de la EST del 8% al 10%):

Auxiliares de Facturación y Administrativos (77 perfiles): Costo promedio mensual en misión de \$2.600.000 COP (incluyendo recargos/horas extras proyectadas). Subtotal 3 meses = \$600.600.000 COP.

Profesionales de Apoyo, Líderes y Coordinaciones (13 perfiles): Costo promedio mensual en misión de \$4.500.000 COP. Subtotal 3 meses = \$175.500.000 COP.

Gastos transversales e imprevistos de operación logística: \$48.900.000 COP.
Valor Total Proyectado: \$825.000.000 COP.

Esta distribución garantiza que los precios base se ajustan estrictamente a los rangos normales transados en el SECOP II para el departamento de Boyacá, asegurando la sostenibilidad financiera del Hospital Regional Valle de Tenza y una competencia objetiva y plural de oferentes regionales."

Conclusión técnica

El análisis comparativo permite concluir que existe coherencia en el comportamiento de los valores contractuales entre hospitales regionales de segundo nivel del departamento, y que la planeación presupuestal basada en perfiles, horas de servicio y necesidades operativas específicas constituye una práctica estándar en el sector.

Por tanto, los valores identificados en los procesos de referencia servirán como base técnica para estimar rangos de costos por perfil, garantizando que el presupuesto oficial del presente proceso:

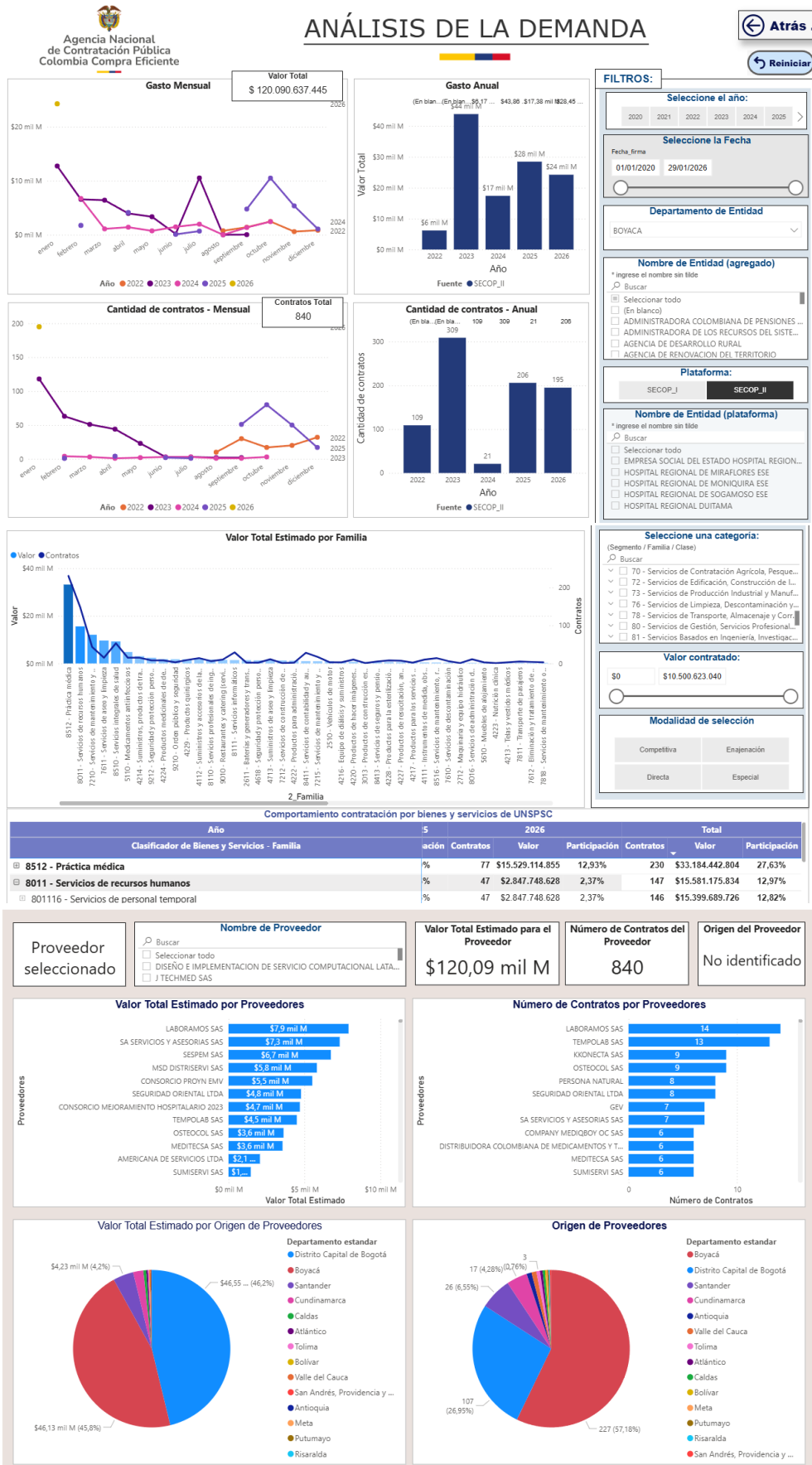
- Sea técnicamente sustentado.
- Responda a condiciones reales del mercado.
- Se ajuste a la capacidad operativa del Hospital.
- Cumpla con los principios de economía y planeación.

Así las cosas el Hospital destinó como presupuesto la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$825.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.2. Análisis del Mercado.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA
UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal
Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Ámbito: Hospitales de segundo nivel – Departamento de Boyacá
Periodo analizado: 2022–2026 (con corte a enero de 2026)

1. COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA DEMANDA



- Planeación presupuestal.
- Reorganización de plantas temporales.
- Refuerzos operativos para cierre de vigencias.

✓ Cantidad de contratos anual

A nivel anual se observa:

2022: 109 contratos
2023: 309 contratos
2024: 21 contratos
2025: 206 contratos
2026: 195 contratos (corte parcial)

La variación en el número de contratos, frente al incremento del valor total, sugiere una tendencia hacia la concentración contractual, es decir, menos contratos, pero de mayor valor, lo cual responde a criterios de eficiencia administrativa y planeación contractual.

5. ANÁLISIS POR FAMILIA UNSPSC

El gráfico de Valor Total Estimado por Familia evidencia que, aunque existen múltiples familias asociadas a bienes y servicios del sector salud, la familia:

8011 – Servicios de recursos humanos
presenta una participación significativa, con un valor total estimado superior a \$15.500 millones y 147 contratos, dentro de los cuales se destaca el código específico:
80111600 – Servicios de personal temporal, con 146 contratos y un valor aproximado de \$15.399 millones.
Esto confirma que la demanda analizada está directamente alineada con el objeto contractual del estudio previo y que la contratación de personal en misión es un componente crítico del funcionamiento hospitalario.

6. ANÁLISIS DE PROVEEDORES

✓ Valor contratado por proveedor

El mercado presenta una oferta plural y competitiva, destacándose proveedores como:

- LABORAMOS S.A.S
- SA Servicios y Asesorías S.A.S
- SESPEN S.A.S
- MSD Distriservi S.A.S
- TEMPOLAB S.A.S

Los valores contratados por proveedor oscilan entre \$3.000 y \$8.000 millones, lo que evidencia:

- Capacidad operativa suficiente.
- Experiencia acreditada en el sector salud.
- Existencia de competencia efectiva en el mercado.
- Número de contratos por proveedor

El número de contratos se encuentra distribuido entre varios proveedores, sin evidencia de concentración excesiva, lo que mitiga riesgos de dependencia y favorece la selección objetiva.

7. ORIGEN DE LOS PROVEEDORES

El análisis del origen de los proveedores muestra que:

Boyacá concentra el 57,18 % de los contratos (227 contratos).
Bogotá D.C. representa el 26,95 % (107 contratos).
El restante porcentaje se distribuye entre Santander, Cundinamarca y otros departamentos.
En términos de valor: Boyacá y Bogotá concentran conjuntamente más del 90 % del valor contratado.
Esto evidencia la existencia de una oferta regional y nacional consolidada, con capacidad para atender las necesidades del Hospital

Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.
No se identifica participación internacional, lo cual es coherente con la naturaleza del servicio contratado.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

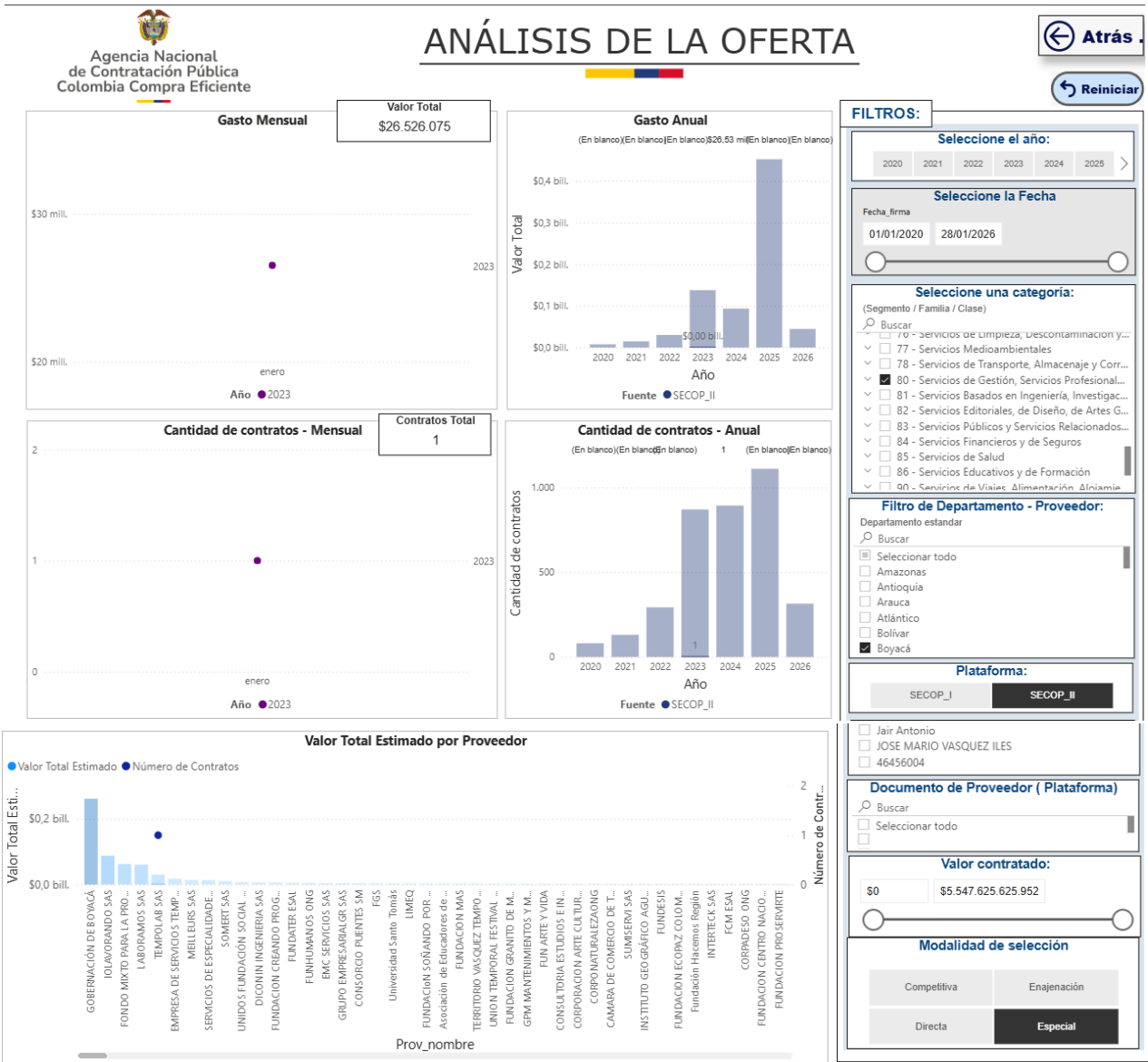
El 100 % del valor contratado se ejecuta bajo la modalidad de Régimen Especial, lo cual resulta plenamente consistente con:

- La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado.
- La destinación del contrato a la prestación directa del servicio público de salud.
- La necesidad de garantizar oportunidad, continuidad y eficiencia en la operación hospitalaria.
- Esta información respalda jurídicamente la modalidad de selección prevista en el proceso contractual objeto del estudio previo.

CONCLUSIÓN

Con base en la información analizada en SECOP II, se concluye que existe una demanda real, constante, creciente y técnicamente sustentada para la contratación de una Empresa de Servicios Temporales que suministre y administre trabajadores en misión para hospitales de segundo nivel del departamento de Boyacá.

El comportamiento histórico del gasto, la recurrencia de los contratos, la participación significativa del UNSPSC 80111600, la oferta disponible y la modalidad de selección empleada, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual proyectado para el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024		2025		2026		Total		
		icipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
	8010 - Servicios de asesoría de gestión	05%	60	\$275.951.289.442	35,35%	6	\$2.054.648.433	0,26%	232	\$327.369.008.772
	8011 - Servicios de recursos humanos	69%	912	\$141.693.068.254	18,15%	279	\$39.148.227.166	5,01%	2951	\$351.634.596.665
	801115 - Desarrollo de recursos humanos	04%	9	\$350.346.186	0,04%				24	\$2.101.546.893
	801116 - Servicios de personal temporal	72%	837	\$48.874.849.778	6,26%	231	\$9.489.976.863	1,22%	2651	\$164.387.088.225

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El análisis de la oferta, con base en la información registrada en la plataforma SECOP II, permite identificar que el mercado asociado al UNSPSC 80111600 – Servicios de personal temporal se encuentra activo, diversificado y con capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas del sector salud.

Durante el período analizado, la oferta se materializa en un volumen significativo de contratos y valores adjudicados, lo cual evidencia la existencia de proveedores habilitados, con experiencia y presencia continua en el mercado, especialmente bajo el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Temporales.

2. COMPORTAMIENTO DEL VALOR CONTRATADO (oferta económica)

Gasto anual

El comportamiento del gasto anual evidencia una tendencia creciente en la participación del mercado oferente, con incrementos importantes a partir de 2023 y una consolidación en 2024 y 2025, alcanzando valores cercanos a los \$0,4 billones de pesos en el año de mayor contratación.

Este crecimiento refleja:

- Mayor formalización de la contratación a través de SECOP II.

- Consolidación de proveedores especializados en servicios temporales.
 - Incremento de la demanda institucional que es atendida por una oferta cada vez más estructurada.
- Para 2026, aunque el valor es inferior, debe considerarse que corresponde a un corte parcial de la vigencia, lo que no implica una disminución real de la oferta.

3. CANTIDAD DE CONTRATOS Y DINÁMICA DEL MERCADO

La cantidad de contratos anuales muestra un crecimiento sostenido del número de procesos adjudicados, con picos significativos entre 2023 y 2025, superando los 1.000 contratos anuales en el año de mayor participación.

Este comportamiento indica que el mercado:

- No se encuentra concentrado en pocos procesos.
- Opera mediante múltiples contratos, lo que favorece la competencia.
- Permite la participación recurrente de diversos oferentes.
- A nivel mensual, aunque se identifican periodos con baja frecuencia contractual, esto obedece a la naturaleza del filtro aplicado y no a una ausencia estructural de oferta.

4. ANÁLISIS POR PROVEEDOR: ESTRUCTURA Y DIVERSIDAD DE LA OFERTA

Valor total estimado por proveedor

El análisis del valor contratado por proveedor evidencia una estructura de mercado no concentrada, en la cual participan tanto entidades públicas como empresas privadas, destacándose:

- Gobernación de Boyacá
- Empresas de Servicios Temporales legalmente constituidas
- Fundaciones y organizaciones con capacidad operativa
- Proveedores con trayectoria en la prestación de servicios de apoyo al sector salud

Si bien algunos proveedores concentran valores más altos, no se evidencia una dominancia exclusiva que limite la competencia, lo que indica un mercado con pluralidad de oferentes.

Número de contratos por proveedor

En cuanto al número de contratos, se observa que varios proveedores participan de forma recurrente, con rangos que oscilan entre 20 y más de 40 contratos, lo cual demuestra:

- Experiencia acreditada en contratación pública.
- Capacidad administrativa y financiera para atender múltiples procesos.
- Permanencia en el mercado a lo largo del tiempo.

5. PLURALIDAD DE OFERENTES

El análisis de pluralidad muestra que la práctica totalidad de los contratos corresponde a procesos no plurales, lo cual es consistente con:

- La modalidad de Régimen Especial.
- La naturaleza de la contratación directa en el sector salud.
- La necesidad de atender requerimientos específicos y urgentes.

No obstante, esta condición no implica ausencia de oferta, sino que responde al marco normativo aplicable y a la forma en que las entidades estructuran sus procesos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El 100 % del valor contratado se ejecuta bajo la modalidad de Régimen Especial, lo cual resulta plenamente coherente con:

- La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado.
- El objeto contractual relacionado directamente con la prestación del servicio público de salud.
- La necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y eficiencia en la operación asistencial.

Esta modalidad no limita la oferta, sino que la canaliza bajo un esquema jurídicamente habilitado.

7. ANÁLISIS POR ENTIDAD CONTRATANTE

El análisis por entidad evidencia que múltiples entidades del orden departamental y municipal han contratado servicios asociados al UNSPSC 80111600, entre ellas:

- Empresas Sociales del Estado.
- Entidades territoriales.
- Institutos y organismos descentralizados.

Esto demuestra que la oferta no está focalizada en una sola entidad, sino que atiende de manera transversal a diferentes niveles de la administración pública, fortaleciendo la estabilidad del mercado.

8. PARTICIPACIÓN DEL UNSPSC 80111600 DENTRO DE LA FAMILIA 8011

Dentro de la familia 8011 – Servicios de recursos humanos, el código 80111600 – Servicios de personal temporal presenta una participación relevante y sostenida, con:

- Más de 2.600 contratos acumulados.
- Un valor total superior a \$164.000 millones.
- Participación cercana al 21 % del total de la familia.

Esto confirma que existe una oferta especializada y diferenciada específicamente orientada al suministro de trabajadores en misión.

Conclusión

Con base en la información analizada en la Plataforma de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, se concluye que el mercado oferente para el UNSPSC 80111600 – Servicios de personal temporal:

- Es amplio y diversificado.
- Cuenta con proveedores idóneos y experimentados.
- Presenta capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente.
- Opera de manera consistente bajo el Régimen Especial.
- Tiene cobertura regional y nacional, con presencia significativa en Boyacá.

En consecuencia, existe oferta suficiente en el mercado para atender el proceso de contratación proyectado por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., garantizando condiciones de competencia, continuidad del servicio y selección objetiva.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Experiencia Específica	X	49.25%
Valor	X	50%
Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres y apoyo al primer empleo		0,25%
TOTAL		100%

La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición e los bienes así:

ITEM	NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	889	24/07/2026	212020200802	Remuneración de servicios técnicos administrativos	\$825.000.000

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	Interventoría	
-------------	---	---------------	--

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 “Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado” y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con

autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

La Entidad podrá prever, al momento de iniciar el proceso de selección, la inclusión del acompañamiento de un interventor de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de contratación y las necesidades del servicio.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

C	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Que la contratación del bien/servicio no esté contemplada en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad	Adquisición de bienes y/o servicios sin el cumplimiento de los requisitos normativos	2	2	4	BAJO	Entidad	Citar comité extraordinario de compras y contratos para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Inmediatamente a la aprobación de la necesidad por parte de gerencia	Durante el primer trimestre del año del contrato	Revisión, verificación y actualización (Si es el caso), del proceso en el Plan anual de Adquisiciones en la etapa de planeación	Cuando se genere la necesidad
2	General	Interna	Planeación	Regulatorio	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación del mismo por parte de la Subgerencia que genera la necesidad	2	2	4	BAJO	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	En la elaboración del estudio previo	En la suscripción del estudio previo	Revisión y verificación que de los Estudios previos cumplen con el principio de legalidad	Cada vez que se proyecta un estudio previo

3	Genera l	Inte rno	Plan eación	Regulatori o	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación y no es posible encontrar proponentes	Falta de oferentes que puedan generar pol iticaci ón	2	1	3	BAJ O	ENTID AD	Establecer requisitos habilitantes de acuerdo con el bien o servicio a contratar, y el proceso de selecci3n.	1	1	2	BAJ O	NO	ASESO R JURIDI CO	En la elaboraci3n del estudio previo	Con la adjudicaci3n del contrato	El cumplimiento de los requisitos habilitantes para cada proceso de contrataci3n.	Cada vez que se proyecte el estudio previo y sus necesidades.
4	Genera l	Inte rno	Plan eación	Econ3mico	El valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	Ausencia de oferentes y declaraci3n de desierto del proceso.	2	2	4	BAJ O	ENTID AD	Realizar un estudio de mercado, acorde con el proceso de selecci3n	1	2	3	BAJ O	SI	APOYO A LA GESTI ON CONTR ACTUA L	En la elaboraci3n del estudio de mercado	Con la adjudicaci3n del proceso	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo
5	Genera l	Inte rno	Plan eación	Regulatori o	La descripci3n del servicio no es claro	Imposibilidad de conseguir el servicio a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios requeridos por la entidad.	2	1	2	BAJ O	ENTID AD	Ficha t3cnica con especificaciones claras y definidas de los servicios requeridos por la entidad. Revisi3n de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	1	1	2	BAJ O	SI	SUBGERENCI A ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	Elaboraci3n de la ficha t3cnica	Adjudicaci3n del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo
6	Genera l	Inte rno	Plan eación	Econ3micos	El estudio de mercado no permite identificar los precios establecidos para la prestaci3n del servicio	Aumento de los precios que afecten la ejecuci3n contractual	1	2	3	BAJ O	ENTID AD	La entidad define de forma clara la especificaci3n del bien o servicio a contratar, para obtener las suficientes cotizaciones que le permitan identificar el valor probable del mercado	1	1	2	BAJ O	SI	APOYO A LA GESTI ON CONTR ACTUA L	Desde la elaboraci3n de los estudios previos	Ha sta la adj udi caci3n.	Obtener informaci3n adicional para mejorar la valoraci3n del riesgo	cada vez que se proyecte un estudio previo
7	Espec ifico	Inte rno	Contrataci3n	Operacional	No suscripci3n del contrato	Retraso en la ejecuci3n y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacci3n oportuna de la necesidad. Imposibilidad de ejecutar el contrato.	2	2	4	BAJ O	ENTID AD	Adjudicaci3n del contrato a proponente del segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay m3s proponentes. Hacer efectiva p3liza de garant ia de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado	1	1	2	BAJ O	SI	GERENTE	cada vez que se realice un contrato	con la firma del contrato	Seguimiento a procesos de reclamo de garant ia de seriedad y/o revisi3n adjudicaci3n al proponente del segundo lugar	Inmediato

8	Especifico	Intermedio	Ejecución	Operacional	Suministro y/o entrega y/o instalación de los bienes y/o servicios en sitios diferentes a los indicados por la entidad.	No recibo de la Entidad de los bienes y/o servicios. Retraso en el objeto contractual. No satisfacción de las necesidades de la Entidad. Posible incumplimiento de contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Establecer en los documentos del proceso la dirección para el suministro y/o entrega y/o instalación de los bienes y/o servicios.	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	INDICAR DIRECCIÓN DE ENTREGA ESTUDIOS PREVIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Recibo o satisfacción de los bienes y/o servicios	En la elaboración de los estudios previos
9	Especifico	Intermedio	Selección	Económico	Mayores costos y plazos	Riesgo de colusión o de ofertas artificialmente bajas	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección objetivos y fórmulas de adjudicación concordantes con los compromisos de transparencia y selección objetiva	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista	Una vez se apruebe el proceso de selección	La entidad mitiga mediante la inclusión de cláusulas que permitan sancionar las conductas violatorias de libre competencia.	Cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista
10	General	Intermedio	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato; y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos.	3	5	8	EXTERNO	Contratista	En los prepliegos y pliegos de condiciones si hay lugar incluir la garantía de seriedad de la oferta. Una vez adjudicado se deberá oficiar al proponente seleccionado o los plazos perentorios para la presentación de las garantías. Iniciar proceso de reclamo de garantía por incumplimiento del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	SECRETARÍA DE GERENCIA	cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista	con la presentación de las garantías por parte del contratista	Exigir con la póliza de seriedad de la oferta, si hay lugar, el cumplimiento de la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguir a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización. Requerimiento al contratista con el fin que aporte la garantía	Plazo establecido dentro del cronograma para la presentación de las pólizas.

11	G e n e r a l	I n t e r n o	Cont r a t a c i ó n	Operacion alTecnoló gica	No publicación de los documentos del proceso de contratación y/o publicación de los documentos del proceso de manera extemporánea o fuera de los plazos establecidos.	Incumplimiento de las normas de publicidad y transparencia establecidas en la Ley	3	2	5	ME DIO	Entida d	Publicar los documentos del proceso con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	2	1	3	BAJ O	Si	SECRETARIA DE GERENCIA	cada vez que se realice un proceso de contratación	Con la terminación del proceso donde se verifica la publicación de todos los soportes en SECOP	Cumplir el cronograma del proceso o y publicar todos los documentos del proceso dentro del plazo establecido por la Ley.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento
12	G e n e r a l	I n t e r n o	Cont r a t a c i ó n	Financiero	Incumplimiento o retardo del Registro Presupuestal	Incumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato. Demora en el inicio de la ejecución del contrato. Vulneración a los principios de planeación y legalidad. Incumplimiento de los plazos de pago.	2	5	7	ALTO	Entida d	Exigir al funcionario encargado, la expedición del Registro Presupuestal.	1	2	3	BAJ O	No	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Con la expedición del correspondiente registro presupuestal	Incluyendo el correspondiente RP en el contrato	Expedición del Registro Presupuestal	Inmediato
13	G e n e r a l	I n t e r n o	Ejec u c i ó n	Operacion al	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento del contrato	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	3	5	ME DIO	Contratista e Interventor	Reunión mensual de PAA con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento o y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos	1	1	2	BAJ O	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	en la liquidación del contrato	Actas de Cumplimiento o debidamente suscritas	Mensual
14	G e n e r a l	I n t e r n o	Ejec u c i ó n	Operacion al	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los servicios contratado	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	3	6	ALTO	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	1	1	2	BAJ O	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	en la liquidación del contrato	informes de interventoría y supervisión	De acuerdo con los avances de obra programados.

15	General	Interno	Ejecución	Económico	Expedición de normas tributarias o cargas fiscales que afecten el equilibrio económico del contrato.	Generar carga económica adicional al contratista a que afecte la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Gobierno	Aplicación inmediata de las normativas expedidas	1	1	2	BAJO	NO	APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	con la expedición de la norma	con la aplicación de la norma	establecer condiciones claras al contrato	durante el proceso
16	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Comportamiento mercado al presentar variaciones inesperadas como las fluctuaciones de las tasas de cambio del dólar.	En el evento que se suministre productos importados y se llegara a presentar situaciones económicas que afecten la ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Contratista	El aumento del precio dólar es un hecho constitutivo de riesgo de mercado que debe asumir el contratista. El contratista debe garantizar mantener los precios pactados.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	En la firma del contrato	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato	Revisión del comportamiento del mercado, notificación y justificación de los aumentos requeridos para la realización de los trámites pertinentes por parte de la Entidad.	Durante la ejecución contractual.
17	General	Externo	Ejecución	Económico	Deficiencia en la calidad de los productos objeto del contrato	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas	3	4	7	ALTO	Contratista	vigilancia permanente por parte del supervisor y/o interventor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	2	2	4	BAJO	NO	SUBGERENCIAS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión e intervinoria	Durante el tiempo de ejecución del contrato.
18	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	4	5	9	EXTREMO	Entidad y Contratista	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse precipitaciones que impidan la realización de actividades del mantenimiento, con el fin de dar cumplimiento o al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	3	3	6	ALTO	SI	SUPERVISOR CONTRATO, INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación de clima del país	Diario
19	Específico	Externo	Ejecución	Social	Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público	Afectación del valor de los ítems del contrato y/o retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	4	3	7	ALTO	Entidad y Contratista	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse alteraciones de orden público que impidan la realización de actividades del mantenimiento y/o llegada a tiempo de los materiales requeridos, con el fin de dar cumplimiento o al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR CONTRATO, INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación de orden público del país	Diario

20	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos.	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	3	5	8	EXTREMO	Contratista	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales requeridos y/o generar un plan de contingencia, con el fin de dar cumplimiento o al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación de clima del país	Diario
21	General	Interno	Ejecución	Operacional	Radicación incorrecta de las cuentas de cobro (correctamente diligenciadas, firmadas y a tiempo).	Retrasos en la finalización de las actividades y/o obtención de los materiales requeridos para el mantenimiento	3	2	5	MEDIO	Contratista	Dar a conocer al contratista el procedimiento o concerniente a la radicación de las cuentas de cobro estipulado por la Entidad.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Al momento de radicar las cuentas	Al cumplimiento de los % de ejecución establecidos para la realización de cada uno de los pagos.
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Modificaciones de algunos de los productos a entregar y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato sin aprobación de la supervisión/interventoría	Deficiencia de los materiales en la ejecución del mantenimiento y por ende disminución de la vida útil estimada del mismo.	2	4	6	ALTO	Contratista	Contar con una interventoría técnica quien deberá ser la encargada de garantizar que las cantidades y calidades ejecutadas cumplan con las especificaciones contratadas	1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO Y/O EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	ACTA DE ENTREGA	informes de interventoría	Durante la ejecución contractual.
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista.	No cumplimiento en los plazos previstos para la ejecución del mismo	2	5	7	ALTO	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones las metodologías y programación de actividades.	1	3	4	BAJO	SI	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS E INTERVENTOR	EN LA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	En la propuesta entregada por el contratista	Una vez evaluadas las propuestas
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas.	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	3	5	8	EXTREMO	Contratista	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales en las cantidades y calidades requeridos, con el fin de dar cumplimiento o al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	En los informes de interventoría	Durante la ejecución contractual.
25	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en el mercado de los precios de los servicios adquiridos	Aumento de los precios que afectan la ejecución contractual	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe garantizar mantener los precios pactados	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR CONTRATO	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión	Durante del plazo de ejecución.

26	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	2	2	4	BAJO	Contratista y ESE HRVT	Revisión y control del estado de los procesos contractuales, lo que permite suministrar información de cada contrato y visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y Financiera	CON LA ENTREGA FINAL DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez cumplidos los cuatro meses a la liquidación del contrato
N° de riesgos identificados en el proceso contractual					26	Σ de las valoraciones	136			PROMEDIO DE LAS VALORACIONES			5,23 0769 231		CATEGORÍA DEL RIESGO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL					RIESGO MEDIO		

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparo que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	x		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato y tres (6) meses más

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

Elaborado por: CHRISTIAN DAVID MARTINEZ NUÑEZ	Vto. Bueno por: JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ	Revisado por: MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI	Aprobado por: EDWIN ULLOA HURTADO
Lider de Contratación	Asesor Jurídico Externo	Subgerente Administrativo y Financiero	Gerente